



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



**Castilla-La Mancha**



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE CONCURRAN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA A REALIZAR POR LA EATIM DE GAMONAL, CONFORME A LA ORDEN 64/2021, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PARA 2021 (DOCM nº 93, de 17 de mayo de 2021).**

**PRIMERA. - OBJETO**

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de trabajadores/as desempleados/as que concurren a la convocatoria pública realizada por la Eatim de Gamonal para la realización del Plan de Empleo de Castilla La Mancha 2021, conforme a la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM n.º 93, de 17 de mayo de 2021), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación de Toledo.

**SEGUNDA. - AMBITO TERRITORIAL**

Las presentes bases y la convocatoria se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

**TERCERA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden 64/2021:

“1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



**Castilla-La Mancha**



3°. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4°. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación."

#### **CUARTA.- CONVOCATORIA**

La convocatoria del proceso de selección para la contratación de las personas desempleadas del Plan de Empleo en Castilla La Mancha 2021, conforme a la Orden 64/2021 comprenderá los puestos de trabajo relacionados a continuación.



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



**Castilla-La Mancha**



<b>CATEGORÍA</b>	<b>RETRIBUCION SALARIAL</b>	<b>N.º PUESTOS</b>	<b>TITULACION</b>
Peón	SMI para el 2021 = 950 €/mes (14 PAGAS) Ó 1.108,33 €/mes (12 PAGAS)	En función de los que se concedan por la JCCM	-----

El plazo para formular solicitud será de 5 días hábiles.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

De conformidad con el artículo 7 de la Orden referenciada:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



**Castilla-La Mancha**



Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, los procedimientos sancionadores de las personas participantes en esta convocatoria se tramitarán conforme al Reglamento disciplinario aplicable a los trabajadores de la Eatim de Gamonal.

#### **SEXTA. - OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.**

El Ayuntamiento de Gamonal, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 23 de la Orden 64/2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, formalizará ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla La Mancha una oferta genérica de empleo para los puestos ofertados.

#### **SEPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 de la orden 64/2021:

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. Para la selección de las personas incluidas en el artículo 6.1, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre,



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



**Castilla-La Mancha**



apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

Las reglas de funcionamiento de las comisiones de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La selección del personal por dicha comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la legislación concordante de empleo público, efectuándose con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública: la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión, de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos.

3. Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

4. La Consejería competente en materia de empleo llevará a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

#### **OCTAVA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Los criterios de selección se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 25 de la orden 64/2021, cuyo tenor literal dice:

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo). En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



**Castilla-La Mancha**



3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.”

#### **NOVENA. - BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES.**

Las solicitudes para participar en el Plan promovido por el Ayuntamiento de Gamonal en el marco del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha para 2021 serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación:

**1º.-En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo del solicitante: 0,1 puntos por cada mes completo de antigüedad, con el máximo de 2 puntos.**

**2º.-Las personas desempleadas que hayan agotado la prestación o subsidios por desempleo y:**

- a) Tengan responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º de la LGSS: **4 puntos.**
- b) No tener responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º LGSS: **2 puntos.**

**3º.-Las personas desempleadas que perciban la prestación o subsidios por desempleo y:**

- a) Tengan responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º de la LGSS: **2 puntos.**
- b) No tener responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º LGSS: **0 puntos.**

**4º.-Personas que acrediten tener el Título de Familia Numerosa: 2 puntos.**

**5º.-Resto de personas con hijos a cargo y aquellos que no acrediten el Título de Familia Numerosa: 1 punto.**

**6º.-Personas con hijos pero que ya no están a su cargo o que no tengan hijos: 0 puntos.**

**7º.-La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: 2 puntos.**

**8º. Se valorará el grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que no impida el desempeño del puesto de trabajo: 1 punto.**

**9º- Conciliación: Personas que tengan escolarizados a su/s hijo/s de 12 o menos años en Centros Educativos de la localidad donde se solicita puesto de trabajo: 1 punto.**

**10º.-En caso de empate, una vez aplicadas las preferencias establecidas en la Base Octava. Número 4, en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha**



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



**Castilla-La Mancha**



de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la mayor edad del seleccionado.

11º.-A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, de acuerdo con el artículo 275.3º LGSS “**se entenderá por responsabilidades familiares** tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.”

#### **DECIMA. - EXCLUSIONES.**

1. Serán excluidas las personas que incumplan los requisitos de la convocatoria.
2. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
3. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
4. Esta entidad **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

#### **ÚNDECIMA. - OTRAS CONSIDERACIONES.**

1. Será requisito específico para suscribir el correspondiente contrato de trabajo no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.
2. Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

#### **DUODECIMA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

EN FUNCIÓN DEL BAREMO.

#### **DÉCIMOTERCERA. - PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE SELECCIONADOS/AS Y RESERVAS.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez realizada la selección, se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. b) de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gamonal y en la página web [www.aytogamonal.es](http://www.aytogamonal.es):

1. Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y baremación provisional de estas personas, especificando el motivo de exclusión, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones.
2. Publicación de las listas definitivas de admisión con baremación definitiva por orden de puntuación. Las personas que no sean contratadas quedarán en reserva para eventuales bajas en el proceso de contratación en el mismo orden en el que aparezcan en estas listas. En ningún caso se realizará notificación individual a los interesados.



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



**Castilla-La Mancha**



## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

**Convocatoria pública del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha, regulado por Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. y se efectúa su convocatoria para 2021**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>NIF/NIE:</b>	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:</b>			
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	
<b>TFNO:</b>		<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	
<b>NIVEL DE ESTUDIOS TERMINADOS:</b>			
<b>2</b>	<b>COLECTIVO AL QUE PERTENECE EL SOLICITANTE (Orden 64/2021, de 11 de mayo)</b>		

0 Demandantes de empleo inscritos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores

- entre 30 y 65 años, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- menores de 30 años o mayores de 65 años, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- entre 30 y 65 años, que dentro hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
- que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

Demandantes de empleo que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

0 Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

0 Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

### **CIRCUNSTANCIAS BAREMABLES**

- MESES COMPLETOS ANTIGÜEDAD EN PARO:
- NO PERCIBE PRESTACION DESEMPLEO CON RESPONSABILIDAD FAMILIAR
- NO PERCIBE PRESTACION DESEMPLEO SIN RESPONSABILIDAD FAMILIAR
- PERCIBE PRESTACION DESEMPLEO CON RESPONSABILIDAD FAMILIAR





**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



**Castilla-La Mancha**



- PERCIBE PRESTACION DESEMPLEO SIN RESPONSABILIDAD FAMILIAR
- TITULO DE FAMILIA NUMEROSA: SI NO
- HIJOS A CARGO/NO FAMILIA NUMEROSA: SI NO
- TODA UNIDAD FAMILIAR EN DESEMPLEO: SI NO
- DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%: SI NO
- PERSONAS QUE TENGAN ESCOLARIZADOS A SU/S HIJO/S EN GAMONAL: SI NO

#### DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº	MIEMBRO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NIF
1	SOLICITANTE	_____	_____	_____
2	CONYUGE	_____	_____	_____
3	HIJO	_____	_____	_____
4	HIJO	_____	_____	_____
5	HIJO	_____	_____	_____

#### DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA INSTANCIA

- Carta de presentación de la Oficina de Empleo
- Fotocopia del D.N.I /NIE del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso, aportarán certificado de matriculación en centro oficial (Acreditar todos los miembros de la unidad familiar en desempleo).
- Para la acreditación de las cargas familiares, Fotocopia del libro de familia ó Título de Familia Numerosa, en su caso
- Las personas con discapacidad: fotocopia de la resolución con el informe técnico facultativo completo que lo acredite.
- Resolución Reconocimiento situación de dependencia.
- Acreditación Víctima Violencia de Género (según lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008)
- Certificado oficial que acredite la matriculación del hijo/s en Centros educativos de Gamonal

#### AUTORIZACIONES

A efectos de comprobar el cumplimiento de requisitos, autorizo al Ayuntamiento de Gamonal a:

- Autorización para obtener a través del Sepe y de la Oficina de Empleo los datos necesarios para llevar a cabo la baremación y posterior contratación.
- Autorización para obtener de la Agencia Tributaria, los datos necesarios para llevar a cabo la baremación, como documentos acreditativos de los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar en el último año.
- Autorización a solicitar en mi nombre Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Autorización, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, para que mis datos figuren publicados en el Tablón de Edictos y en la web municipal a efectos de los listados de admitidos y excluidos del proceso selectivo, así como en las listas definitivas para la contratación de los participantes.

En Gamonal, a \_\_\_\_\_ de junio de 2021.

Firma del Solicitante